

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., trece de octubre de dos mil veinte

**REF. EJECUTIVO No. 11001310302720200023100**

Estando al despacho las diligencias a fin de resolver respecto de la documental remitida por la actora obrante a folios 168 a 170, se dispone:

ACEPTAR el desistimiento al recurso de apelación concedido contra el auto adiado 19/08/20 acorde al Art 316 del CGP. Sin condena en costas conforme al núm. 2º de la norma citada.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en usos de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma.

Secretaria proceda a dejar las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE ( )

La Juez,

  
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS